

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0961

( 20 JUN 2025 )

Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país.

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 de la Ley 2342 de 2023, el artículo 6º y 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por los artículos 2º y 7º del Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 512-1 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto Nacional al Consumo para bienes y servicios incluyendo el servicio de telefonía móvil.

Que el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 establece el hecho generador, la base gravable y la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos y navegación móvil con el fin de generar nuevos recursos de inversión social. En este sentido, establece que el impuesto será destinado en deporte (70%) y cultura (30%); para este último concepto, los recursos serán presupuestados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que el parágrafo 1 del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, establece que los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

Que el artículo 2.11.1 del Decreto 359 de 2018, incorporado en el Decreto 1080 de 2015, DUR-SC reglamentó la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil del sector cultura para Programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el distrito capital y los departamentos y asimismo, dispuso que del total de estos recursos, se destinará

0961 20 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 16

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

como mínimo un 3 % para programas culturales y actividades de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que el parágrafo único del Decreto 359 de 2018, incorporado en el Decreto 1080 de 2015, establece que los recursos del INC de que trata el numeral 2 del artículo 2.11.1, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Que la Resolución DM 0014 de 2024 establece los lineamientos y criterios de ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC, girados a los Departamentos y al Distrito capital, y en su artículo 4º, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "Manual para la ejecución de los recursos del INC girados a las entidades territoriales"

Que la Resolución DM 0014 de 2024 estableció en su artículo 5º, que las entidades territoriales deberán priorizar proyectos enmarcados en las líneas de inversión para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana según los lineamientos establecidos en el "Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales".

Que, en la vigencia 2024, se giraron el 100% de los recursos informados y fueron asignados a todas las entidades territoriales, evidenciándose que solo 14 Departamentos y el Distrito Capital programaron a través de proyectos más del 90% de los recursos asignados; lo que representó a 31 de diciembre de 2024, el 50 % de la totalidad del giro.

Que, de acuerdo con el Manual para la ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales, el Ministerio de las Culturas podrá informar el mecanismo para realizar el giro de los recursos, una vez las entidades territoriales manifiesten la intención o no de ejecutar los recursos. De acuerdo con el Manual, en este punto el Ministerio puede considerar realizar el giro de los recursos, previa presentación, aprobación y conceptualización favorable de proyectos.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 3º de la Resolución 0014 de 2024, los recursos que no sean girados a las entidades territoriales serán asignados en la misma vigencia a los conceptos previstos en los numerales 1 o 3 del artículo 2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 DUR-SC parte XI adicionada por el Decreto 359 de 2018.

Que, según lo dispone el parágrafo 3 del artículo 3º de la Resolución DM 0014 de 2024, los recursos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes gire a las entidades territoriales, se deberán incorporar en sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas presupuestales que les rigen, en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto, y su administración deberá realizarse en una cuenta de ahorro bancaria separada de los recursos de la entidad territorial, a nombre del Distrito Capital y Departamentos – INC para cultura.

Que, de acuerdo con el comunicado emitido y enviado a los Departamentos y Distrito Capital el 30 de diciembre de 2024 y el 28 de enero de 2025, a más tardar el 30 de mayo de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

Saberes llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de conceptos sobre los proyectos radicados susceptibles a ser financiados con recursos de INC.

Que el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", en su artículo 2º detalla el presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones para la vigencia 2025, del cual hace parte este ministerio.

Que el artículo 19 del Decreto 1523 de 2024, establece que el jefe de la entidad o su delegado para la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, modificado por los decretos 0069 de 24 de enero de 2025, 0274 del 11 de marzo de 2025, 0359 de 27 de marzo de 2025 y 0494 del 7 de mayo de 2025, asignó los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, en la sección 3301 Ministerio de Cultura - Rubro 03-03-02-023, Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – Sector cultura Art. 201 Ley 1819 de 2016 por valor total de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.978.201.671).**

Que mediante Resolución 0001 del 02 enero de 2025 se efectuó la desagregación del presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2025, especificando los valores que por concepto de transferencias corrientes – distribución de recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil Sector Cultura están contemplados para esta vigencia, siendo coherente con las cifras que a continuación se relacionan, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-03-03-02-023	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL -SECTOR CULTURA, ART 201 LEY 1819 DE 2016	\$7.386.921.003,00
A-03-03-02-023-035	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL -SECTOR CULTURA, ART 201 LEY 1819 DE 2016 (U.A.E BIBLIOTECA NACIONAL)	\$6.591.280.668,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$13.978.201.671,00</b>

**Fuente:** Resolución 0001 del 02 enero de 2025

Que, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución 0001 del 2 de enero de 2025, las modificaciones que se realicen al anexo de desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal 2025 y que no modifiquen lo establecido en el anexo del Decreto de liquidación del

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, no requerirán de la expedición de un nuevo acto administrativo.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 023 Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo Sobre los Servicios de Telefonía, Móvil – Sector cultura Art. 201 Ley 1819 de 2016, recurso 10 recursos Corrientes, de los cuales requieren ser distribuidos en los Departamentos y el Distrito Capital la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$6.666.468.122 M/Cte.)**

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 2.11.1. del Decreto 1080 de 2015 (DUR-SC) y el parágrafo 1º del artículo 2º de la Resolución DM 0014 de 2024, distribuyó el valor correspondiente a los recursos asignados para la vigencia 2025 por **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$6.666.468.122 M/Cte.)**, para ser transferidos a los Departamentos y al Distrito Capital, de acuerdo con los porcentajes de participación de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por el componente de propósito general, efectuada mediante el documento de distribución del Departamento Nacional de Planeación (DNP) SGP-91-2024. Adicionalmente se ajustó la asignación de los recursos a 12 departamentos de menor participación en la distribución inicial, aplicando un incremento igual al porcentaje de diferencia entre el valor inicial y la medida de tendencia central (mediana).

Que, para respaldar el compromiso consignado en los considerandos anteriores, con cada uno de los departamentos y el Distrito Capital, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal que corresponden a la suma total de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$6.666.468.122 M/Cte.)** de la actual vigencia fiscal 2025, como se precisa en el siguiente cuadro:

#### Certificados Disponibilidad Presupuestal –CDP

CONCEPTO	CDP 2025	Valor
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Amazonas</b>	237725	\$ 23.724.786
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Antioquia</b>	235025	\$ 698.721.091
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Arauca</b>	237424	\$ 77.596.543

0961 20 JUN 2025  
RESOLUCIÓN No. DE

Hoja No. 5 de 16

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

CONCEPTO	CDP 2025	Valor
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</b>	237625	\$ 12.463.077
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Atlántico</b>	235125	\$ 200.072.912
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bogotá</b>	235925	\$ 323.799.001
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bolívar</b>	235325	\$ 389.179.256
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Boyacá</b>	235425	\$ 432.739.970
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caldas</b>	235525	\$ 122.547.240
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caquetá</b>	235625	\$ 95.067.127
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Casanare</b>	237525	\$ 95.067.127
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cauca</b>	235725	\$ 212.423.324
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cesar</b>	235825	\$ 160.098.844
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Chocó</b>	236125	\$ 278.138.596
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Córdoba</b>	235925	\$ 246.106.986
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cundinamarca</b>	236025	\$ 438.223.898
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guainía</b>	238225	\$ 38.032.214

0961 20 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 16

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

CONCEPTO	CDP 2025	Valor
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guaviare</b>	237825	\$ 55.246.373
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Huila</b>	236225	\$ 173.223.883
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>La Guajira</b>	236325	\$ 121.956.945
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Magdalena</b>	236425	\$ 224.164.232
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Meta</b>	236525	\$ 165.654.091
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Nariño</b>	236625	\$ 379.930.991
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Norte de Santander</b>	236725	\$ 256.275.416
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Putumayo</b>	238125	\$ 95.067.127
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Quindío</b>	236825	\$ 83.697.651
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Risaralda</b>	236925	\$ 95.067.127
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Santander</b>	237025	\$ 369.024.227
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Sucre</b>	237125	\$ 180.247.663
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Tolima</b>	237225	\$ 217.602.944
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Valle del Cauca</b>	237325	\$ 285.286.840
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y	237925	\$ 51.250.399

0961 20 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 7 de 16

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

CONCEPTO	CDP 2025	Valor
la actividad artística colombiana- <b>Vaupés</b>		
Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Vichada</b>	238025	\$ 68.770.221
<b>Total</b>		<b>\$ 6.666.468.122</b>

Que, el 31 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025 se informó a todas las entidades territoriales por medio de oficio, que para la vigencia 2025 del total de recursos asignados, solo girarán los recursos programados a través de proyectos, es decir previa presentación, aprobación y concepto favorable emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, de acuerdo con el cronograma socializado el 29 de enero y 05 de febrero de 2025, hasta el 17 de marzo se debían radicar por medio correo electrónico los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de INC 2025 y saldos 2024. Como resultado, 127 proyectos radicados por 31 Departamentos y el Distrito Capital, obtuvieron concepto favorable con la programación de recursos de INC 2025 por un valor total de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.502.509.872 M/Cte.)**

**Tabla de proyectos presentados**

Departamentos	No. De proyectos Favorables	Valor INC 2025 Proyectos Favorables
Amazonas	2	\$ 23.724.786
Antioquia	18	\$ 698.455.285
Arauca	3	\$ 77.596.543
Archipiélago de San Andrés	1	\$ 12.463.077
Atlántico	8	\$ 200.072.912
Bogotá D.C.	2	\$ 323.799.001
Bolívar	4	\$ 377.495.564
Boyacá	2	\$ 432.739.970
Caldas	2	\$ 122.547.240
Caquetá	2	\$ 95.067.127
Casanare	2	\$ 94.990.686
Cauca	7	\$ 212.422.693
Cesar	3	\$ 155.162.697
Chocó	4	\$ 278.138.596
Córdoba	6	\$ 245.942.253
Cundinamarca	5	\$ 438.223.898
Guaviare	1	\$ 55.000.000
Huila	2	\$ 173.223.883
La Guajira	4	\$ 90.694.170
Magdalena	4	\$ 224.164.000
Meta	2	\$ 165.654.090
Nariño	7	\$ 379.930.991
Norte de Santander	5	\$ 256.275.416
Putumayo	3	\$ 95.067.127
Quindío	6	\$ 83.697.651
Risaralda	2	\$ 95.067.127
Santander	1	\$ 319.000.000
Sucre	5	\$ 180.145.396

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

Departamentos	No. De proyectos Favorables	Valor INC 2025 Proyectos Favorables
Valle del Cauca	5	\$ 285.286.840
Vaupés	1	\$ 24.087.688
Vichada	3	\$ 68.770.221
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>\$ 6.502.509.872</b>

Que el Departamento de Guainía no presentó ningún proyecto en las fechas establecidas en el cronograma planteado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la aprobación y emisión de concepto favorable.

Que, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 3º de la Resolución 0014 de 2024, los recursos que no fueron programados a través de proyectos por **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$163.958.250)**, serán asignados en la misma vigencia al numeral 1 o 3 del artículo 2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 DUR-SC parte XI adicionada por el Decreto 359 de 2018.

Que la entonces Ministra de Cultura, mediante Resolución 1851 de 2019, delegó en la Secretaría General, funciones en materia de reconocimiento, ordenación del gasto y pago, en los diferentes procesos que adelante el ministerio, por lo cual esta secretaría es competente para ordenar la desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como el giro de los recursos del INC a las entidades territoriales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-: Desagregación Presupuestal.** Ordenar la desagregación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, correspondientes al sector cultura, del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal 2025 por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 6.502.509.872) MONEDA CORRIENTE**, y su distribución conforme a los criterios indicados de la parte motiva, a las entidades territoriales y a Bogotá Distrito Capital, de acuerdo con los conceptos y valores que se precisa en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Distribución de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para ser girados al Distrito Capital y los Departamentos para cultura, vigencia 2025**

DESAGREGACION: SECCION 330101										
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO	
A	3	3	2	23	29	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la	CSF	10	\$ 23.724.786	

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

DESAGREGACION: SECCION 330101										
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO	
						actividad artística colombiana- <b>Amazonas</b>				
A	3	3	2	23	1	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Antioquia</b>	CSF	10	\$ 698.455.285	
A	3	3	2	23	25	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Arauca</b>	CSF	10	\$ 77.596.543	
A	3	3	2	23	28	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia</b>	CSF	10	\$ 12.463.077	
A	3	3	2	23	2	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Atlántico</b>	CSF	10	\$ 200.072.912	
A	3	3	2	23	3	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Bogotá</b>	CSF	10	\$ 323.799.001	
A	3	3	2	23	4	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística	CSF	10	\$ 377.495.564	

**0961**  
**RESOLUCIÓN No.** **DE 20 JUN 2025** **Hoja No. 10 de 16**

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

DESAGREGACION: SECCION 330101										
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO	
						colombiana- <b>Bolívar</b>				
A	3	3	2	23	5	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Boyacá</b>	CSF	10	\$ 432.739.970	
A	3	3	2	23	6	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caldas</b>	CSF	10	\$ 122.547.240	
A	3	3	2	23	7	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Caquetá</b>	CSF	10	\$ 95.067.127	
A	3	3	2	23	26	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Casanare</b>	CSF	10	\$ 94.990.686	
A	3	3	2	23	8	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cauca</b>	CSF	10	\$ 212.422.693	
A	3	3	2	23	9	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cesar</b>	CSF	10	\$ 155.162.697	
A	3	3	2	23	12	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la	CSF	10	\$ 278.138.596	

RESOLUCIÓN No. 0961 DE 20 JUN 2025

Hoja No. 11 de 16

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

DESAGREGACION: SECCION 330101										
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO	
						actividad artística colombiana- <b>Chocó</b>				
A	3	3	2	23	10	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Córdoba</b>	CSF	10	\$ 245.942.253	
A	3	3	2	23	11	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Cundinamarca</b>	CSF	10	\$ 438.223.898	
A	3	3	2	23	30	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guainía</b>	CSF	10	\$ 0	
A	3	3	2	23	31	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Guaviare</b>	CSF	10	\$ 55.000.000	
A	3	3	2	23	13	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Huila</b>	CSF	10	\$ 173.223.883	
A	3	3	2	23	14	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>La Guajira</b>	CSF	10	\$ 90.694.170	
A	3	3	2	23	15	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la	CSF	10	\$ 224.164.000	

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

DESAGREGACION: SECCION 330101										
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES										
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO	
						cultura y la actividad artística colombiana- <b>Magdalena</b>				
A	3	3	2	23	16	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Meta</b>	CSF	10	\$ 165.654.090	
A	3	3	2	23	17	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Nariño</b>	CSF	10	\$ 379.930.991	
A	3	3	2	23	18	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Norte de Santander</b>	CSF	10	\$ 256.275.416	
A	3	3	2	23	27	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Putumayo</b>	CSF	10	\$ 95.067.127	
A	3	3	2	23	19	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Quindío</b>	CSF	10	\$ 83.697.651	
A	3	3	2	23	20	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- <b>Risaralda</b>	CSF	10	\$ 95.067.127	
A	3	3	2	23	21	Apoyo programas de fomento,	CSF	10	\$ 319.000.000	

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

DESAGREGACION: SECCION 330101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES									
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR PROGRAMADO
						promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Santander			
A	3	3	2	23	22	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Sucre	CSF	10	\$ 180.145.396
A	3	3	2	23	23	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Tolima	CSF	10	\$ 217.602.944
A	3	3	2	23	24	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Valle del Cauca	CSF	10	\$ 285.286.840
A	3	3	2	23	32	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Vaupés	CSF	10	\$ 24.087.688
A	3	3	2	23	33	Apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Vichada	CSF	10	\$ 68.770.221
A	3	3	2	23		Recursos impuesto nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – sector cultura art 201 ley 1819 de 2016	CSF	10	\$ 6.502.509.872

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

**ARTÍCULO 2.-: Giro de recursos.** Ordenar el giro de recursos provenientes del INC por cuantía de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 6.502.509.872) MONEDA CORRIENTE**, al Distrito Capital y a los Departamentos, señalados en el artículo 1º de este acto administrativo en las sumas allí estipuladas, para su destinación en los proyectos de fomento, promoción y desarrollo de la actividad artística y cultural.

**PARÁGRAFO 1:** Se realizará el giro de los recursos del INC a nombre de cada Departamento y de Bogotá Distrito Capital, en las cuentas bancarias indicadas en la siguiente tabla, así:

**Tabla 2. Cuentas para giros al Distrito Capital y los Departamentos para cultura vigencia 2025 de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil**

ENTIDAD TERRITORIAL	NIT ENTIDAD TERRITORIAL	BANCO GIRO RECURSOS	NIT BANCO	TIPO CUENTA	NUMERO CTA.
Amazonas	899999336-9	BBVA	860003020-1	Ahorros	0506-102227
Antioquia	890900286-0	Popular	860007738-9	Ahorros	220-191-12989-9
Arauca	800102838-5	BBVA	860003020-1	Ahorros	064074891
Archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina	892400038-2	Bancolombia	890903938-8	Ahorros	348-157434-41
Atlántico	890102006-1	Popular	860007738-9	Ahorros	220-220-24633-4
Bogotá	899999061-9	BBVA	860003020-1	Ahorros	309041036
Bolívar	890480059-1	Popular	860007738-9	Ahorros	220-230-72214-2
Boyacá	891800498-1	Davivienda	860034313-7	Corriente	000000-1505734411
Caldas	890801052-1	Bancolombia	890903938-8	Ahorros	07015885950
Caquetá	800091594-4	Caja Social	860007335-4	Ahorros	24049610167
Casanare	892099216-6	Banco de Bogotá	860002964-4	Ahorros	646514463
Cauca	891580016-8	Banco de Bogotá	860024437-9	Ahorros	520176934
Cesar	892399999-1	Banco de Bogotá	860002964-4	Ahorros	0-91207001
Chocó	891680010-3	Banco de Bogotá	860002964-4	Ahorros	578-51973-8

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

ENTIDAD TERRITORIAL	NIT ENTIDAD TERRITORIAL	BANCO GIRO RECURSOS	NIT BANCO	TIPO CUENTA	NUMERO CTA.
Córdoba	800103935-6	Scotianbank Colpatria	860034594-1	Ahorros	7352006513
Cundinamarca	899999114-0	Occidente	890300279-4	Ahorros	513-805432
Guainía	892099149-0	Banco Agrario	800037800-8	Ahorros	4-770-33-00511-4
Guaviare	800103196-1	BBVA	860003020-1	Ahorros	0846-00020000017-5
Huila	800103913-4	Banco de Occidente	890300279-4	Ahorros	380-91013-3
La Guajira	892115015-1	BBVA	860003020-1	Corriente	0477-009799
Magdalena	800103920-6	Banco GNB Sudameris	860050750-1	Ahorros	97010090340
Meta	892000148-8	Davivienda	860034313-7	Ahorros	389663550
Nariño	800103923-8	Occidente	890300279-4	Ahorros	039-124649
Norte de Santander	800103927-7	AV Villas	860035827-5	Ahorros	951248616
Putumayo	800094164-4	Popular	860007738-9	Ahorros	220-690-72191-5
Quindío	890001639-1	Banco de Bogotá	860002964-4	Ahorros	845143031
Risaralda	891480085-7	Occidente	890300279-4	Ahorros	033-87010-6
Santander	890201235-6	BBVA	860003020-1	Ahorros	736000050
Sucre *Titular de la cuenta: FiduDavivienda	892280021-1	Fiduciaria Davivienda SA	800182281-5	Ahorros	206200060591
Tolima	800113672-7	Popular	860007738-9	Ahorros	22055029803-8
Valle del Cauca	890399029-5	Banco de Bogotá	860002964-4	Ahorros	484625694
Vaupés	845000021-0	Banco Agrario	800037800-8	Ahorros	0-842-00-06604-8
Vichada	800094067-8	BBVA	860003020-1	Ahorros	735-124877

**PARÁGRAFO 2.** El giro de los recursos estará sujeto a la disponibilidad de la Programación anual de caja (PAC) con cargo a los CDP 237725, 235025, 237424, 237625, 235125, 235925, 235325, 235425, 235525, 235625, 237525, 235725, 235825, 236125, 235925, 236025, 238225, 237825, 236225, 236325, 236425, 236525, 236625, 236725, 238125, 236825, 236925, 237025, 237125, 237225, 237325, 237925 y 238025 y el rubro A-03-03-02-023; como de las cuentas bancarias, es decir supeditado a que se encuentren activas.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2025 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país."

**PARÁGRAFO 3.** los recursos que no fueron programados a través de proyectos por **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** (\$163.958.250), serán asignados en la misma vigencia al numeral 1 o 3 del artículo 2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 DUR-SC parte XI adicionada por el Decreto 359 de 2018.

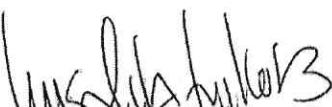
**ARTÍCULO 3. -:** De conformidad con la normativa vigente, los Departamentos y el Distrito Capital, deberán incorporar los recursos girados por concepto de INC en los respectivos presupuestos en un rubro que corresponda a inversión. Estos recursos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en una cuenta bancaria de ahorro separada de los recursos de la entidad territorial, a nombre del Departamento o del Distrito Capital – INC cultura.

**ARTÍCULO 4.-:** Comunicar la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que una vez la misma se encuentre en firme, adelante las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 5.-: Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 20 JUN 2025

  
**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**  
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Oswaldo H. Pinto G.- Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición Asuntos Legislativos. 

Revisó: María Fernanda Zuluaga Martínez Abogada Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: María Camila Mora Acosta - Abogada Secretaría General 

Revisó: Camilo Pérez Otero – Coordinador Grupo de Gestión Presupuestal, Planeación   
Proyectó: Cindy Loaiza Galvis- Contratista Oficina Asesora de Planeación **CL**.